



Para libros de solemnidad quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MDCCLXXCVI  
A 3 CINCO.

1a 54-37

M. Señor,

Don Juan Perez Quintana Cabrado, y Procura-  
dor, en este su Comb.º de esta Corte, con el ma-  
yor xerordint. dice, que su Comunidad tie-  
ne una Casa en la Calle de la Cabeza,  
señalada con el numero seis; Manzana once  
y teniendo necesidad, por el mal estado en  
que se halla, de construir de nuevo, segun  
el Plan, o diseño, que adjunto presento, pro-  
curado por el Arquitecto D. Francisco Cano  
Figueras, en atencion a esto;

M. 18 de Junio  
de 1795.  
Insueta.

Informe del  
Real. Comis. del  
Suavilcon el  
Arq.º maior

Quoy xerordint. se digne mandarse evacuar  
las diligencias acostumbradas en tales casos,  
y hechas, se le conceda la correspondiente  
neceria, para poder construir dicha Casa  
con arreglo de lo que se pide. Mad. y Junio 17

V.S. he visto y reconole 1795.  
cuyo la alineacion q.  
deberia observarse p.

J. Juan Perez

la situacion de la fachada q. de nueva planta, y con arreglo a lo demostrado

en el adjunto Ordeño q. para el efecto suprema firmado del Profesor J. Fran.  
Carranguero q. parece trahé dirigida, interina ejecutar el Intendente el  
esta Intendencia, y halla debe ser entre veinte y dos pies y medio de extensión  
sobre una perfecta Línea Recta con el punto de la Manz. de. en la esquina á la  
Calle de S. Pedro Maria, y el de la del N.º 12. á la de Jesús y Maria, Veruband.  
do por esto avanzarse con ella ácia afuera medio pie por la medianería superior,  
y tres octavos por la inferior, como que viene á tomarse del terreno publico un tra-  
pecio que produce Nueve pies superficiales y quince partes de diez y seis de octo, q.  
á Valor de ocho d. cada uno, junto valor en aquel paraje, importan setenta y nueve  
d. y medio q. debe satisfacer el Intendente á la causa publica; bajo de cuyos datos  
nose me ofrezca reparo alguno acerca de la Licencia q. desea obtener guardando  
las prevenciones de que la construcción sea hecha con el correspond. Cimiento de  
Mampostería fundado en terreno firme, dándole el grueso de tres p. y tres qu-  
-artos tra. el ensa de la Calle á donde se sentará haciendo los Verillos de medio p.  
á el exterior, y un quarto de p. á el interior, Local de Canchera de dos Madar de-  
-cubiertas por lo menos, y continuadas á Nivel en el punto mas elevado de la  
Calle, procurando el Veno de altura con buena fabrica de Albañería, y Arco  
de lo mismo en todo los huecos, sin humbrales ni enramados algunos de Madera,  
arando las alturas de los suelos como de la Casa contigua N.º 7. y haciendo los  
Verillos de un quarto de p. á cada pie por el interior, de manera que en el ul-  
-timo Verillo con el de dos p. y medio; dejandola coronada en el con Alero de  
Madera labrada á Saerins, y compuesto de Modillon. proporcionados, esena,  
tocadura, y corona, puesto Canalon de hoja de lata bien afianzado q. reciba  
y vierta las Aguas del cubierto; cuyas boquillas, Caballetes, y Pedoblon, se ase-  
-gurarian con Cera, igualm. q. lo de las Boardillas; situando estas, segun  
Arte, dentro del grueso de la Pare sin Arcopecha alg. bolado; no excediendo

con el buelo de los balcones de media vara en el Piso pral. y pie y quando  
en el segundo, sin poner Barriente ni Peldano bolado en las puertas, colocand  
-dolos dentro del grueso de la pared, como tampoco axo embarazo a el tránsito pu  
-blico; dejando para este puertas Losas de piedra Berroguena, solida, y de buen  
gramo, de tres pies de ancho por medio de grueso en toda la linea de la Azera, sin  
lumbrea alg. de fuera en ellas; y por ultimo Revocado el exterior decentem.  
bajo de un proprio y regular can. q. manifieste solida construccion, sin abe  
-van en nada las proporciones y demostracion del mencionado Diveno; bajo pre  
-cisa responsabilidad de reponer lo q. asi no exubiere: debiendo el Interesado  
dar aviso a V. M. luego q. este senado el Local de Cameraria, a fin de que ve  
-ria mandarlo reconocer, segundo aviso en hallandose la Nueva Construccion  
a media altura de la total, y tercero, quando vaya a los remates, para que  
practicandose igual dilig. por ellas como a V. M. haberse cumplido y obren  
-vado quanto tenga a bien resolver y determinar sobre el particular: Siendo esto  
lo que acerca del mismo puedo exponer e informar. Madrid 24 de Junio 1795

1795

Juan de Utrera

Yfirmo

El Comisario del Quartel, se Confor  
ma con q. expone el Arquitecto ma  
ior en su informe q. antecede = Mad.  
y Junio 26 del 1795.

Nicolás de los Heros





D.<sup>N</sup> *Josef de Navala Cavallero de la R.<sup>a</sup> y Distinguida orden Española de Carlos 3.<sup>o</sup> y Tesorero General por S. M. de los Caudales de Sisás, Propios, Arbitrios, Impuestos, y demas Rentas de Madrid, cuya recaudacion, y distribucion está á cargo de la Junta, establecida para este fin por el Reglamento de diez y seis de Marzo de mil setecientos sesenta y seis, aprobado por S. M. Recibí del R.<sup>o</sup> P. Fr. Juan Pires Procurador*

*del Convento de Trinitarios Calzados de esta Villa de Setenta y nueve r. y diez y siete mrs. v. los mismos en que valió el Arquitecto mayor D.<sup>N</sup> Juan de Villanueva, nueve pies y quince partes de diez y seis de otro superficiales de Sitio del publico en la Calle de la Cabeza para incorporarlos en una casa que pertenece a dha comunidad señalada con el numero seis de la Maniana once al respecto de ocho r. de v. por cada pie, con arreglo al aviso comunicado en quatro de Julio proximo anterior*

Y este Recibo que doy de la expresada cantidad, de que me dexo<sup>o</sup> hecho cargo, le ha de intervenir el Sr. D.<sup>N</sup> *Josef Frn. de Villecas Comis. de Guerra* Contador por S. M. mas antiguo de Cuentas de Madrid, y de Intervencion de sus Arcas Generales. Madrid *cinco de Agosto de mil setecientos noventa y cinco*

Son *2079 r. y 17 mrs. de v.*

Con mi intervencion.

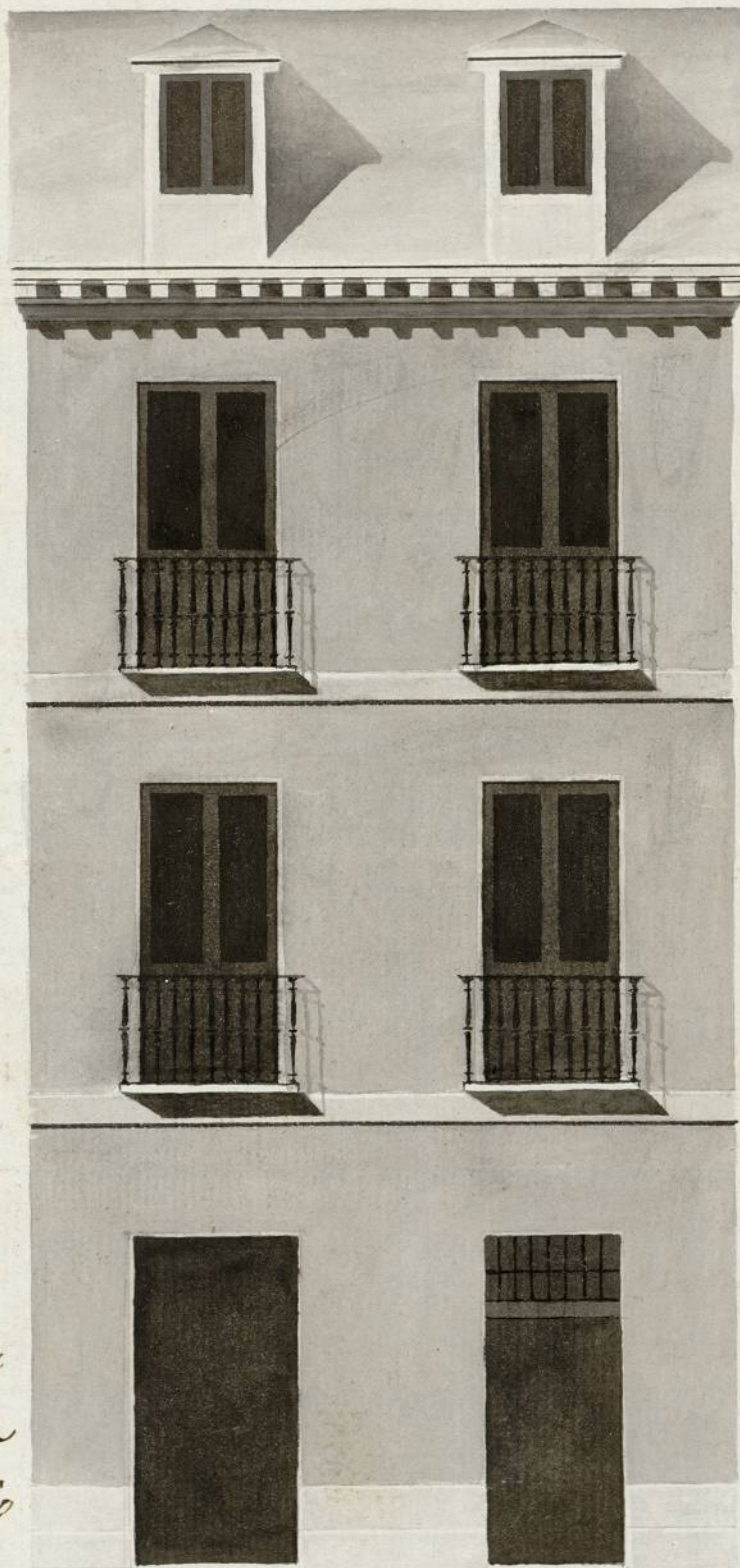
*Por el Sr. Cont.  
Fernando Montez*

*Joseph de Navala*

SS. dor



Calle de la Cabeza Casa num. 6. manzana. 88



Informado à  
Madrid en  
20 de Junio

de 1795

Escala de

5 10 20 Pies Castellanos.

Villaverde de Madrid  
*[Signature]*

Fran. Co. Cano Triguero  
*[Signature]*

1-54-37

(3)



Madrid en su Ay. to. de 3. de Setiembre, ha con-  
 cedido licencia al Padre Fr. Juan Perez Fr. de S. M.  
 Comb. to. de Fr. Juan Perez Fr. de S. M. a  
 fabricar una casa perteneciente a dho. Comb. to. en la  
 Calle de la Cabeza señalada con el n.º 6. de la manz.ª  
 11. con inclusion en ella de 9. pies y 15. partes de 16. de  
 otro superficial del Sitio del Publico, los quales ha  
 valuado el Arquitecto m.º Fr. Juan de Villanueva  
 en 29. r. y  $\frac{1}{2}$  r. en avaron de 8. r. a cada pie. Lo q.  
 participo a Vm. p.ª que conste en la Contad.ª de  
 Yntero m.º de Arcas de S. M. en su cargo, y de j.º n.º se  
 reciba en ellas dha. Cantid.ª dando al interesado el  
 correspondiente recibo.

Dios que a Vm. m.ª de Madrid a 3.  
 Julio de 1795. Fr. Juan de S. M.

Nota.

Se puso otro igual al Fr. de S. M.

Fr. Juan de Villanueva  
 Ayuntamiento de Madrid





15432

Para cepacho de oficio quatro mil.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MDCCLXXXIX, NOVENA  
DE JUNIO. 2

(5)

M

Man. de San Martin y Placeres Exmo. Al Rey  
Nuestro Señor, del Colegio, Policía, y Real Acad. y Munici-  
pales de esta villa de Mad. oficial de la Secretaria de  
su Mage. Ayuntamiento, Vecino y del Estado noble de  
ella =

Doy fe: que estando hoy día de la fecha en la  
Casa señalada con el num. seis de la manzana  
once, perteneciente según parece al Convento  
de la Trinidad Calzada de esta corte, y cuya casa  
esta situada en la calle de la Jalea: El Señor  
D. Nicolas de los Rios, Cav. del Orden de San Lorenzo  
Tercero, Regid. de esta villa y Comisario con  
aprob. de S. M. el Mariscal titulado de la Trini-  
dad. D. Juan Garcia de Lama Ciudad. gral de  
Policia, D. Martin de Sotillo su Jefe el Sr. D. Ju-  
an Perez, Procurador de esta comunidad, D. Juan  
de Villanueva, Arquitecto mayor de S. M. y de  
esta referida villa y sus Fuentes, y D. Juan Luis  
Figueroa, tambien Arquitecto en esta corte  
por quien se halla firmado el dueño de la  
nueva obra q. se intenta construir en dicha  
posesion, y cuya direccion parece ha de corres-  
ponder a su fuente. Mando su Señoría al citado Villa-  
nueva midiere y alineare la fachada q. debia dar  
se a aquella de forma q. quedare arreglada a  
Policia, y a la última R. Resolución de S. M.

Ayuntamiento de Madrid

sobre aumento de habitay en esta corte; en  
consequencia de lo que ante mi el infrascripto anillo  
practico, tomando los apuntes, advertencias  
y medidas que le parecieron oportunas, las qua-  
les resultaran del informe y declaray que  
tiene que dar a continuay. El acuerdo de  
Madrid puesto a la solitud de la parte,  
y el orden de S. S. previene al expresado In-  
geniero director no principarse la obra  
en el interin que no se obtengan las correspon-  
dientes licençias del Ayuntamiento de esta corte  
y villa, y consequdas, mientras dure aquella  
no ha de dejar en la calle, fieras caracas  
ni excomioy que embaxacen el tramite  
publico, antes bien todo lo sacado limpio  
y barrido lo que prometio cumplir; y asi  
pues se finalizó este acto y operacion que  
a mandado del mismo tenor conus. y para  
que conste en la secretaria del Ayuntamiento  
que corresponda, lo pongo a Testim. que  
signo y firmo. Madrid veinte y tres de  
Junio de mil setecientos noventa y cinco

  
Mico N.  
Don. de S. Martin y  
Y Silveo  
